



VEJER.es
AYUNTAMIENTO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TEJAR DE CAÑADA ANCHA

En Vejer de la Frontera, a veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

REUNIDOS:

De una parte, D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Y de otra D. RAÚL MARCHÁN GONZÁLEZ, con D.N.I. nº [REDACTED] Presidente de la Asociación de Vecinos El Tejar de Cañada Ancha, con CIF [REDACTED]

Asiste D. FRANCISCO JAVIER BEGINES MENA, Oficial Mayor Accidental en Funciones de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, a los meros efectos de dar fe pública del presente acto según estipulado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes intervienen en la representación que legalmente le corresponden, declaran tener y mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Que la Asociación de Vecinos El Tejar es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Órgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

Segundo.- Que el régimen de la entidad se determinará por lo dispuesto en sus Estatutos.

Tercero.- Que los fines de la Asociación son, entre otros:

- Tratar conjuntamente los problemas y asuntos que puedan afectar a los miembros de la Asociación.
- Actuar como interlocutor válido ante los organismos competentes para defender los intereses de sus asociados.
- Promover actividades culturales, deportivas y de ocio que sean del interés de sus asociados.





VEJER.es
AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TEJAR DE CAÑADA ANCHA

En Vejer de la Frontera, a veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

REUNIDOS:

De una parte, **D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Y de otra **D. RAÚL MARCHÁN GONZÁLEZ**, con D.N.I. nº [REDACTED], Presidente de la Asociación de Vecinos El Tejar de Cañada Ancha, con CIF [REDACTED]

Asiste **D. FRANCISCO JAVIER BEGINES MENA**, Oficial Mayor Accidental en Funciones de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, a los meros efectos de dar fe pública del presente acto según estipulado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes intervienen en la representación que legalmente le corresponden, declaran tener y mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Que la Asociación de Vecinos El Tejar es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Órgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

Segundo.- Que el régimen de la entidad se determinará por lo dispuesto en sus Estatutos.

Tercero.- Que los fines de la Asociación son, entre otros:

- Tratar conjuntamente los problemas y asuntos que puedan afectar a los miembros de la Asociación.
- Actuar como interlocutor válido ante los organismos competentes para defender los intereses de sus asociados.
- Promover actividades culturales, deportivas y de ocio que sean del interés de sus asociados.



VEJER.es

AYUNTAMIENTO

Cuarto De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25.2 letra m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses la promoción de la cultura.

Resultando que en el Presupuesto General de la Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se establece para este ejercicio una subvención nominativa a favor de la Asociación de Vecinos El Tejar de Cañada Ancha.

Considerando la documentación aportada por la entidad, exigida, de acuerdo con la Base de Ejecución nº 31.2 del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025.

Por lo expuesto, en la confluencia de finalidades y actividades las partes comparecientes, estiman pertinentes la colaboración entre las mismas, otorgando al efecto el presente **CONVENIO** para la realización de las actividades que se detallan a continuación.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto de la subvención mediante el presente convenio es la financiación de los siguientes gastos:

- Feria de Cañada Ancha, los días 27, 28 y 29 de junio de 2025.
- Sardinada popular, el día 25 de julio de 2025.

SEGUNDA.- El periodo de ejecución del proyecto objeto de subvención será el comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se compromete a financiar la actividad citada en la Cláusula Primera, mediante una aportación económica a la ASOCIACIÓN DE VECINOS "EL TEJAR DE CAÑADA ANCHA" por importe de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.236,28€) con cargo a la aplicación presupuestaria 414.48006

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



VEJER.es
AYUNTAMIENTO

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.
- h) Realizar la publicidad del proyecto subvencionado. A este respecto toda la información o publicidad del objeto de la subvención, así como en la divulgación que se realice deberá hacerse constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

Sin perjuicio de lo anterior deberá acreditarse la financiación municipal en los espacios reservados a la publicidad en la instalación deportiva.

El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

- i) Realizar el gasto dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos no se requerirá el pago del mismo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de valorar los programas de actividades realizadas durante la vigencia de este convenio al objeto de velar por que el destino de la subvención se aplique para los fines en los que se fundamenta la entidad.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera anticipará el 75% de la subvención o ayuda concedida a la firma del presente Convenio, abonándose el restante 25%, una vez justificado el gasto total efectuado.

SÉPTIMA.- La justificación deberá realizarse como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y revestirá la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación original debidamente sellada y firmada:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



VEJER.es

AYUNTAMIENTO

- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Contratos de trabajo debidamente comunicado al Servicio Andaluz de Empleo, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al Servicio Andaluz de Empleo,
- e) Nóminas
- f) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) Declaración de la secretaría de la entidad acreditativo de que el importe de la subvención ha sido destinada al objeto del convenio, y que el proyecto ha sido ejecutado en el plazo.
- i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social
- j) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal
- k) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica
- l) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local
- m) Acreditación de la publicidad de que el proyecto ha sido financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Fra. en los términos de la cláusula cuarta, h).

OCTAVA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENA.- Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por las causas relacionadas en la cláusula anterior.



VEJER.es

AYUNTAMIENTO

DÉCIMA.- La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución a iniciativa propia del importe de la subvención, parcial o totalmente, debiéndolo poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento mediante escrito presentado al efecto.

DÉCIMOPRIMERA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención

DÉCILOSEGUNDA.- Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

DÉCIMOTERCERA.- En todo lo no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (BOP nº 273 de 25 de noviembre de 2005).

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar al representante de la Asociación de Vecinos El Tejar de Cañada Ancha, quedando los restantes ejemplares en poder del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

EL ALCALDE

Fdo.- Antonio González Mellado

POR LA AVV EL TEJAR DE CAÑADA ANCHA

EL PRESIDENTE

Fdo.- Raúl Marchán González

DA FE
EL OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL
EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL

Fdo.- Francisco Javier Begines Mena





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA DE UNA SUBVENCIÓN A LA AVV EL TEJAR DE CAÑADA ANCHA

La presente memoria se emite de conformidad con lo previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual resulta preceptivo adjuntar al convenio una memoria justificativa donde se verifique su necesidad y oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual del objeto de la subvención, y del cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015.

VISTA la solicitud de subvención nominativa presentada por la Asociación de Vecinos El Tejar de Cañada Ancha (RME nº 2025011930EE de fecha 16/12/2025).

VISTO el borrador del convenio que se pretende suscribir:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TEJAR DE CAÑADA ANCHA

En Vejer de la Frontera, a ... de de dos mil

REUNIDOS:

De una parte, **D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Y de otra **D. RAÚL MARCHÁN GONZÁLEZ**, con D.N.I. nº [REDACTED] Presidente de la Asociación de Vecinos El Tejar de Cañada Ancha, con CIF [REDACTED].

Asiste Dª XXXXXX, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, o quien legalmente la sustituya) a los meros efectos de dar fe pública del presente acto según estipulado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes intervienen en la representación que legalmente le corresponden, declaran tener y mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Que la Asociación de Vecinos El Tejar es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Órgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

Código Seguro De Verificación	tGi6AHQT3b4ytcg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Espinosa López	Firmado	16/12/2025 13:12:59	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tGi6AHQT3b4ytcg58Ya64MQ==			

ECONOMÍA Y HACIENDA



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

ECONOMÍA Y HACIENDA

Segundo.- Que el régimen de la entidad se determinará por lo dispuesto en sus Estatutos.

Tercero.- Que los fines de la Asociación son, entre otros:

- o Tratar conjuntamente los problemas y asuntos que puedan afectar a los miembros de la Asociación.
- o Actuar como interlocutor válido ante los organismos competentes para defender los intereses de sus asociados.
- o Promover actividades culturales, deportivas y de ocio que sean del interés de sus asociados.

Cuarto De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25.2 letra m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses la promoción de la cultura.

Resultando que en el Presupuesto General de la Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se establece para este ejercicio una subvención nominativa a favor de la Asociación de Vecinos El Tejar de Cañada Ancha.

Considerando la documentación aportada por la entidad, exigida, de acuerdo con la Base de Ejecución nº 31.2 del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025.

Por lo expuesto, en la confluencia de finalidades y actividades las partes comparecientes, estiman pertinentes la colaboración entre las mismas, otorgando al efecto el presente **CONVENIO** para la realización de las actividades que se detallan a continuación.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto de la subvención mediante el presente convenio es la financiación de los siguientes gastos:

- Feria de Cañada Ancha, los días 27, 28 y 29 de junio de 2025.
- Sardinada popular, el día 25 de julio de 2025.

SEGUNDA.- El periodo de ejecución del proyecto objeto de subvención será el comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

Código Seguro De Verificación	tG16ARQT3b4yTg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Espinosa López	Firmado	16/12/2025 13:12:59
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tG16ARQT3b4yTg58Ya64MQ==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se compromete a financiar la actividad citada en la Cláusula Primera, mediante una aportación económica a la ASOCIACIÓN DE VECINOS "EL TEJAR DE CAÑADA ANCHA" por importe de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.236,28€) con cargo a la aplicación presupuestaria 414.48006.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.

h) Realizar la publicidad del proyecto subvencionado. A este respecto toda la información o publicidad del objeto de la subvención, así como en la divulgación que se realice deberá hacerse constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

Sin perjuicio de lo anterior deberá acreditarse la financiación municipal en los espacios reservados a la publicidad en la instalación deportiva.

El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

i) Realizar el gasto dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos no se requerirá el pago del mismo.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.

ECONOMÍA Y HACIENDA

Código Seguro De Verificación	tG16AHQT3b4ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Espinosa López	Firmado	16/12/2025 13:12:59	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tG16AHQT3b4ytg58Ya64MQ==			



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

ECONOMÍA Y HACIENDA

QUINTA.- El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de valorar los programas de actividades realizadas durante la vigencia de este convenio al objeto de velar por que el destino de la subvención se aplique para los fines en los que se fundamenta la entidad.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera anticipará el 75% de la subvención o ayuda concedida a la firma del presente Convenio, abonándose el restante 25%, una vez justificado el gasto total efectuado.

SÉPTIMA.- La justificación deberá realizarse como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y revestirá la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación original debidamente sellada y firmada:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Contratos de trabajo debidamente comunicado al Servicio Andaluz de Empleo, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al Servicio Andaluz de Empleo,

e) Nóminas

f) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) Declaración de la secretaría de la entidad acreditativo de que el importe de la subvención ha sido destinada al objeto del convenio, y que el proyecto ha sido ejecutado en el plazo.

i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social

j) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal

k) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica

l) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local

m) Acreditación de la publicidad de que el proyecto ha sido financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Fra. en los términos de la cláusula cuarta, h).

Código Seguro De Verificación	tG16AHQT3b4ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Espinosa López	Firmado	16/12/2025 13:12:59
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tG16AHQT3b4ytg58Ya64MQ==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

ECONOMÍA Y HACIENDA

OCTAVA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENA.- Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por las causas relacionadas en la cláusula anterior.

DÉCIMA.- La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución a iniciativa propia del importe de la subvención, parcial o totalmente, debiéndolo poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento mediante escrito presentado al efecto.

DÉCIMOPRIMERA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención

DÉCILOSEGUNDA.- Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

DÉCIMOTERCERA.- En todo lo no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (BOP nº 273 de 25 de noviembre de 2005).

Código Seguro De Verificación	tG16AHQT3b4ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Espinosa López	Firmado	16/12/2025 13:12:59
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tG16AHQT3b4ytg58Ya64MQ==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar al representante de la Asociación de Vecinos El Tejar de Cañada Ancha, quedando los restantes ejemplares en poder del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE

POR LA AVV EL TEJAR DE CAÑADA ANCHA
EL PRESIDENTE

Fdo.- Antonio González Mellado

Fdo.- Raúl Marchán González

DA FE,
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.:

ECONOMÍA Y HACIENDA

1. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es financiación de gastos para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Feria de Cañada Ancha, los días 27, 28 y 29 de junio de 2025.
- Sardinada popular, el día 25 de julio de 2025.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En relación con el convenio que se pretende suscribir con la **AVV EL TEJAR DE CAÑADA ANCHA** y atendiendo a la memoria presentada por dicha entidad, así como de los Estatutos de la misma, se desprende la finalidad cultural y de ocupación del tiempo libre objeto de financiación.

3.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO

Existe crédito en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2025 en las aplicaciones presupuestarias 414.48006.

Las aportaciones que financian el convenio son financieramente sostenibles en el sentido de que se tendrá capacidad para afrontarlas durante la vida del convenio, no comprometen la estabilidad presupuestaria, y las aportaciones financieras a realizar no se prevén superiores a los gastos que comportaría la realización de estas actividades, de forma directa y con recursos municipales.

Código Seguro De Verificación	tG16AHQT3b4ytcg58Ya64M0==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Espinosa López	Firmado	16/12/2025 13:12:59
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tG16AHQT3b4ytcg58Ya64M0==		





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

[Handwritten signature]

4.- JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL OBJETO SUBVENCIONABLE

La presente ayuda no tiene carácter contractual, ya que se realiza con una asociación sin ánimo de lucro y tiene como finalidad subvencionar los gastos de mantenimiento de la entidad para que continúen prestando servicio a los usuarios.

[Handwritten signature]

5.- CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES DE LA LEY 40/2015

El convenio se ajusta a las previsiones legales de la Ley 40/2015 (arts. 47 a 53), y particularmente al contenido regulado en el art. 49.

ECONOMÍA Y HACIENDA

En Vejer de la Frontera,

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo. María José Espinosa López

Código Seguro De Verificación	tG16A8QT3b4yTg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Espinosa López	Firmado	16/12/2025 13:12:59
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tG16A8QT3b4yTg58Ya64MQ==		



